| | |
|---|---|
| **CONVENIO Nro.** | ENV-12-25-1269-24 |
| **MODALIDAD SELECCIÓN** | Régimen Especial |
| **TIPO DE CONTRATO** | Convenio de Asociación |
| **ENTIDAD** | Municipio de Envigado |
| **IDENTIFICACIÓN** | NIT. 890.907.106-5 |
| **ASOCIADO** | Fundación Colombo Canadiense |
| **IDENTIFICACIÓN** | NIT. 900002642-2 |
| **APORTE DEL MUNICIPIO** | $390,283,766 |
| **APORTE DEL ASOCIADO** | $167.264.471 |
| **VALOR TOTAL DEL CONVENIO** | $557.548.237 |

**PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos para la puesta en marcha del proyecto de inmersiones internacionales e intercambios culturales, con el fin de brindar acceso a la oferta formativa internacional a estudiantes destacados y vulnerables de las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado

**SEGUNDA.PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de 4 meses, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal 2024.

**TERCERA. VALOR Y ENTREGA DE LOS APORTES:**

**Valor del aporte del Municipio:** El municipio de Envigado cuenta para este convenio con la suma de trescientos noventa millones doscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y seis pesos ($390,283,766). respaldado en el CDP Nº 20241341 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2024.

**Valor del aporte del Asociado[1]:** El asociado realizara un aporte de ciento sesenta y siete millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos ($167.264.471) respaldado en la propuesta económica del convenio, la cual equivale al 30% del valor total.

El valor total del convenio se obtendrá de la sumatoria del aporte que realizará el municipio de Envigado más el aporte que realizará asociado, el cual no podrá ser inferior al 30% del valor total del convenio.

**ENTREGA DE LOS APORTES**: EL MUNICIPIO entregará el aporte a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, según el PAC, (Plan Anual de Caja), así**: Un primer desembolso** de $117.085.130 (ciento diecisiete millones ochenta y cinco mil ciento treinta pesos), correspondiente al **treinta por ciento del 30%** del valor total del aporte del Municipio, previo soporte del avance de los compromisos del convenio. **Un segundo desembolso** de $156.113.507 (ciento cincuenta y seis millones ciento trece mil quinientos siete pesos) correspondiente al **Cuarenta por ciento 40%** del valor total del aporte del Municipio, previo avance de los compromisos del convenio. **Un tercer y último desembolso** de $117.085.130 (ciento diecisiete millones ochenta y cinco mil ciento treinta)**,** correspondiente **al treinta por ciento del 30%** del valor total del aporte del

1 Para que la contratación sea directa con la ESAL, el aporte debe ser en una proporción NO inferior al 30% del valor total del convenio en dinero, estos aportes pueden ser propios e independientes del aporte de la entidad estatal.

Municipio previo informe técnico y financiero consolidado que dé cuenta del 100% de la ejecución de los recursos del proyecto.

Lo anterior previa presentación de la cuenta de cobro o factura con los soportes exigidos, debidamente legalizada y recibo a satisfacción por parte del supervisor, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de parafiscales y seguridad social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

En caso de que los aportes por parte del asociado se realicen en dinero, los rendimientos financieros que se generen serán de propiedad del Municipio de Envigado.

**Nota:** El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

**CUARTA. COMPROMISOS DE LOS APORTANTES**:

**EL ASOCIADO:**

1. El asociado se compromete a realizar un Intercambio Cultural para 14 estudiantes y un docente en ILSC (International Language Schools of Canada) instituto educativo de idiomas reconocido a nivel mundial por su alta calidad. Con una operación y logística que garantice los siguientes eventos, elementos y condiciones:

a) Organizar todos los aspectos logísticos del viaje, incluyendo transporte, alojamiento y seguro de viaje.
b) Establecer mecanismos para monitorear y evaluar el progreso académico y personal de los estudiantes durante el programa.
c) Proporcionar informes periódicos a los padres y la institución educativa sobre el desempeño y bienestar de los estudiantes.
d) Asegurarse de cumplir con todas las normativas y estándares internacionales de seguridad, educación y bienestar.
e) Adherirse a las políticas y procedimientos establecidos por las organizaciones internacionales de intercambio estudiantil.
f) Promover espacios de interacción en inglés sobre aspectos inherentes a la cultura del país extranjero y colombiana con hablantes nativos.
g) Brindar a los estudiantes seleccionados en el proceso de Intercambios Culturales, la posibilidad de estar en un curso de inglés y totalmente inmersos en las clases regulares ILSC (International Language Schools of Canada durante 8 semanas en un ambiente natural; el cual contribuya al enriquecimiento de su universo cultural y a un mayor desarrollo de su personalidad y su nivel de madurez, así como a una visión integral más amplia de sus proyecciones futuras en el campo académico y profesional.

EL ASOCIADO SE COMPROMETE ASEGURAR PARA LOS 14 ESTUDIANTES:

1. Todo lo concerniente a alimentación (completa los siete días de la semana, durante las 8 semanas) y transporte (desplazamientos terrestres).
2. Las instalaciones de la institución sean modernas y cómodas.
3. Se tenga cubiertos los rubros de tiquetes aéreos, impuestos, seguro médico, inscripción y custodia, y gestión documental.
4. Asegurarse de que todos los estudiantes tengan la documentación necesaria (pasaportes, visas, permisos) y cumplir con los requisitos legales y de salud del país de destino.

5. Ofrecer soporte emocional y psicológico, incluyendo acceso a consejeros y recursos de salud mental. Debe tenerse en cuenta que no se incluye dentro de la cobertura del seguro establecido en el numeral 12 las preexistencias que puedan tener los estudiantes. El Asociado podrá sugerir el regreso de aquellos estudiantes cuyo soporte emocional o de consejería no sea suficiente.
6. Mantener una comunicación constante con los padres, las instituciones educativas y otras partes interesadas para informar sobre el desarrollo del programa y cualquier eventualidad.
7. 8. semanas de clase en programa de inglés general para 14 estudiantes con 14-16 años, con intensidad horaria de 30 clases por semana y 8 semanas de clase en otro curso de interés para docente acompañante.
8. Materiales para 8 semanas de estudio para 14 estudiantes y un docente.
9. Selección vivienda para 14 estudiantes y un docente.
10. 8 semanas de hospedaje en habitación individual con desayuno, almuerzo y cena incluida, para 14 estudiantes y un docente.
11. Carta de custodia para menor de edad para 14 estudiantes
12. 8 semanas de seguro médico (no cubre preexistencias) para 14 estudiantes y un docente.
13. 8 semanas de pase de transporte público para 14 estudiantes y un docente.
14. Traslados aeroportuarios en Toronto para 14 estudiantes y un docente.
15. Trámite de quince (15) Pasaportes, cita, pago en cita y pago en Gobernación.
16. Pólizas.
17. Tarifas consulares visa canadiense y asesoría en trámite
18. Impuestos del proyecto.
19. Hospedaje en casa de familia.
20. Alimentación desayuno, almuerzo y cena.
21. Traslados desde el aeropuerto internacional al sitio de hospedaje y viceversa.
22. Transporte Envigado - Aeropuerto- Envigado.
23. Tiquetes Aéreos ida y regreso.
24. Equipaje ida y regreso de 20 kilos para la bodega y 10 kilos para la cabina.
25. Gestión de certificados (ingresos y pruebas de solvencia económica y liquidez del responsable de sufragar los gastos)
26. Pago de derechos de inscripción y custodia, que exija el programa académico.
27. Chaqueta, guantes, gorro y botas de invierno para 15 personas

**EL MUNICIPIO:**

Además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Efectuar el control técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio, a través del supervisor.
2. Establecer canales de comunicaciones efectivos y constantes con la entidad sin ánimo de lucro para la adecuada ejecución del convenio.
3. Efectuar los desembolsos correspondientes dentro del término previsto.
4. Ejercer la permanente vigilancia y coordinación de lo convenido, por medio del supervisor.
5. Expedir las certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de los compromisos del colaborador.
6. Hacer la liquidación del convenio
7. Brindar la información necesaria para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio
8. Retroalimentación de los estudiantes, padres y socios para evaluar la efectividad del programa.
9. Realizar la convocatoria y selección de los estudiantes beneficiarios del programa.

**QUINTA. GARANTÍAS:** EL ASOCIADO se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías:

| AMPAROS | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Garantía de Cumplimiento | 15% | Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del convenio, es decir seis (6) meses más. |
| Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: | 15% | Deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más. |
| Responsabilidad extracontractual: | 200 SMLMV | Por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlv) y con un término igual a la duración del contrato (2.2.1.2.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015). |

**PARÁGRAFO PRIMERO**: **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Este amparo se exigirá en los contratos en que el municipio deba protegerse de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas, para este caso su ASOCIADO con ocasión de la ejecución del contrato salvo que el ASOCIADO acredite cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto y deberá incluir como Tercero Beneficiario al Municipio de Envigado por el término de duración del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Igualmente EL ASOCIADO deberá estar dispuestos a: 1. Restablecer y ampliar las garantías cuando: 1.1. Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. 1.2. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término o, 1.3. Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. 2. Plasmar como condición general de la garantía única de cumplimiento que en el evento en que por incumplimiento de EL ASOCIADO garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del convenio y la entidad estatal (municipio de Envigado) estuviese de acuerdo con ello, EL ASOCIADO garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del convenio a favor del asegurador.

**SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA ESAL declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente convenio.

**SEPTIMA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** LA ESAL se encuentra en el momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada desembolso derivado del convenio.

**OCTAVA. SUPERVISIÓN: L**a supervisión para los fines de convenio, será realizada por la Dirección de Calidad Educativa, adscrito a la Secretaría de Educación o quien haga sus veces designado

mediante acta, la cual se comunicará al ASOCIADO por escrito, quien realizará el seguimiento y vigilancia de los compromisos del convenio.

**NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este convenio por parte de LA ESAL, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le podrá imponer multas equivalentes al 2 por mil (2 x1000) del valor del convenio y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio. **PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, **LA ESAL** pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, suma que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen. EL MUNICIPIO, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula octava del presente convenio**. PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **LA ESAL**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, LA ESAL autoriza esta deducción con la suscripción del presente convenio. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** LA ESAL no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con LA ESAL, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc.

**DÉCIMA TERCERA. EXENCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo a lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, LA ESAL no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el convenio, razón por la cual con este convenio no se genera ningún vínculo laboral entre LA ESAL y el MUNICIPIO.

**DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio quedará perfeccionado, luego de ser suscrito por las partes. Para el inicio del convenio LA ESAL deberá allegar las garantías exigidas en el convenio y el pago de los impuestos y estampillas a que hubiere lugar previa a la fecha prevista para el inicio del convenio y la expedición del registro de disponibilidad presupuestal (RDP).

**DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÒN:** La liquidación del convenio se hará de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por LA ESAL al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SUJESIÓN A LAS APROPIACIÓNES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el cumplimiento de los convenios específicos que surjan de éste, se imputarán a los rubros: 2320202009000000002202016929200012300001002001l, Servicios para la comunidad, sociales y personales. Servicios de apoyo educativo. La entrega de aportes a LA ESAL, se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**: EL ASOCIADO deberá pagar los siguientes impuestos y retenciones (cuando aplique): a) INDUSTRIA Y COMERCIO.EL ASOCIADO deberá pagar el Impuesto de Industria y Comercio de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario Municipal, liquidado por la Secretaria de Hacienda Municipal. Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III ibídem. (En caso de que aplique, de conformidad con el del Acuerdo 038 de 2022). PARÁGRAFO PRIMERO: Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto. b) ESTAMPILLAS: según las que aplique de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario. Lo anterior si a ello hubiere lugar. . **Lo anterior si a ello hubiere lugar**. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** LA ESAL se compromete y obliga a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por LA ESAL, subconstratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio.

**VIGÉSIMA. EVALUACION DE LA EJECUCIÓN: LA ESAL** acepta que **EL MUNICIPIO** realice la evaluación de la efectividad de la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del convenio, así como estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del mismo. LA ESAL declara que conoce y acepta la metodología de la evaluación, la cual fue publicada como documentos del proceso. Lo anterior de conformidad con el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con las entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son radicadas ante la administración Municipal, a través de mensaje en la plataforma del SECOP II y/o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| **MUNICIPIO DE ENVIGADO**<br>**Nombre: RAUL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ.**<br>Cargo: Alcalde Municipal<br>Dirección: Carrera 43 Nº 38 Sur 35<br>Teléfono: 3394000<br>Correo: raul.cardona@envigado.gov.co | **FUNDACIÓN COLOMBO CANADIENSE**<br>**GERARDO DE JESÚS POSADA CADAVID**<br>Dirección: Carrera 51 No. 97 Sur 137. La Estrella, Antioquia<br>Teléfono: 604279 8848<br>Correo:<br>contabilidad@colegiocanadiense.edu.co |

**VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

**VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II